



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Aprobar el esquema de reconocimiento económico de servicios de capacitación prestados en el marco de las actividades desarrolladas por la IncUBA Agro - - EX-2026-03092549- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, el Reglamento Interno del Consejo Directivo de esta Facultad, aprobado por resolución RESCD-2023-384-E-UBA-DCT_FAGRO y las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Formación y Práctica Pre-Profesional, Búsquedas Laborales, Ferias y Exposiciones a cargo de la Sra. Patricia MUÑOZ, eleva el proyecto de resolución en la que solicita la aprobación del esquema de reconocimiento económico de servicios de capacitación, mentoría, facilitación, asistencia técnica y acompañamiento especializado prestados en el marco de las actividades desarrolladas por la IncUBA Agro y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Buenos Aires, en tanto universidad pública, desarrolla entre sus funciones sustantivas la formación, la investigación, la extensión y la vinculación con el medio socioproductivo, promoviendo mecanismos de transferencia del conocimiento y valorización social de los resultados de investigación;

Que la IncUBA Agro, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Relaciones Institucionales de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, constituye un dispositivo institucional orientado al fortalecimiento de capacidades emprendedoras, la valorización del conocimiento científico-tecnológico, la creación de

empresas de base tecnológica y la articulación con actores públicos y privados;

Que dichos lineamientos resultan consistentes con las recomendaciones y orientaciones estratégicas promovidas por el Consejo Interuniversitario Nacional en materia de innovación, emprendedorismo universitario, transferencia tecnológica y compromiso territorial de las universidades públicas argentinas;

Que entre las acciones desarrolladas anualmente por la incubadora se encuentran:

- 1) El Programa de Incubación, dirigido a investigadores, docentes, graduados, estudiantes y equipos emprendedores de la FAUBA, de la UBA y de otras instituciones del sistema científico-tecnológico;
- 2) El Curso de Desarrollo Emprendedor, orientado a fortalecer competencias para la formulación, validación y escalamiento de emprendimientos innovadores;
- 3) La organización y ejecución de hasta TRES (3) seminarios abiertos durante el año, de carácter gratuito y de acceso libre, destinados a la comunidad universitaria y al ecosistema emprendedor, desarrollados en el ámbito de esta Facultad;

Que para la adecuada ejecución de dichas actividades resulta necesario convocar especialistas, docentes, mentores, facilitadores y capacitadores con experiencia específica en innovación, negocios, transferencia tecnológica, desarrollo emprendedor y gestión de proyectos;

Que dichas prestaciones pueden ser realizadas tanto por personal con vínculo institucional con esta Facultad como por profesionales externos sin relación laboral con la misma;

Que corresponde establecer criterios administrativos y valores de referencia para reconocer económicamente las actividades extraordinarias vinculadas con la ejecución de los programas institucionales desarrollados por la incubadora;

Que los recursos para afrontar dichas erogaciones provendrán prioritariamente de los ingresos generados por los servicios, actividades formativas y acciones de vinculación desarrolladas por la incubadora, depositados en la cuenta institucional IncUBAagro N° 324 (386);

Que, en caso de insuficiencia de fondos, resulta conveniente prever un mecanismo complementario de cobertura presupuestaria institucional que asegure la continuidad de las actividades comprometidas;

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones Institucionales.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 2 de junio de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el esquema de reconocimiento económico de servicios de capacitación, mentoría, facilitación, asistencia técnica y acompañamiento especializado prestados en el marco de las actividades desarrolladas por la IncUBAagro en esta Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Disponer como valor de referencia para las actividades de capacitación el veinte (20%) por ciento del básico de un (1) cargo docente correspondiente a la escala de jefe de trabajos prácticos con dedicación parcial, por hora efectiva de capacitación dictada (que para abril 2026 resultaría en un monto de pesos cincuenta y tres mil dos \$53.002) y para las actividades de mentoría, facilitación y acompañamiento especializado el cien (100%) por ciento del básico de un (1) cargo docente correspondiente a la escala de jefe de trabajos prácticos con dedicación parcial, por participante individual o grupal que se incorpore al Programa de Incubación (que para abril 2026 resultaría en un monto de pesos doscientos sesenta y cinco mil diez \$265.010).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente resolución serán imputadas prioritariamente a los fondos propios recaudados por la cuenta institucional Incubagro N° 324 (386).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Formación y Práctica Pre-Profesional, Búsqueda Laboral, Ferias y Exposiciones y Cursos a sus efectos. Cumplido, archive.

BB.